JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio
Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose el presente proceso pendiente para continuar su trámite, corresponde fijar fecha para la audiencia que trata el artículo 372 del CGP, la cual se deberá ajustar a las previsiones del Decreto Legislativo 806, en armonía con el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, llevándose a cabo de manera virtual.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el **quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las ocho y treinta de la mañana (8:30am)** para la celebración de la audiencia pública que tendrá la finalidad de adelantar todas las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Razón por la cual a ésta deberán comparecer, con completa disponibilidad de tiempo, los apoderados judiciales y/o curadores ad-litem, las partes y testigos. So pena de la aplicación de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias previstas en los artículos 204 y 372 (# 3º y 4º) Ibidem.

Advertir a las partes que deberán presentarse en la precitada fecha a fin de absolver interrogatorio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

SEGUNDO: COMUNICAR a los interesados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, de manera que previamente se les enviará a los correos electrónicos el correspondiente enlace para que quienes deban intervenir puedan vincularse.

TERCERO: SOLICITAR a los intervinientes de la audiencia, que sigan las siguientes recomendaciones, a fin de que la audiencia se pueda adelantar sin contratiempos:

- De acuerdo a las previsiones del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso, deberán los apoderados judiciales **COMUNICAR oportunamente a sus representados** el día y hora que ha sido fijado para adelantar esta audiencia e ilustrarlos, además, acerca del uso de la plataforma LifeSize; y, proceder, en igual sentido, respecto **a los testigos** que se escucharán en dicha diligencia.
- Estar dispuesto por lo menos 15 minutos antes de su inicio.
- Contar con acceso a internet.

- Encontrarse en un lugar apto para el acto en que va a intervenir.
- Tener cerca su documento de identidad.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados judiciales para que, dentro de los tres (3) días a la notificación de este proveído, actualicen y/o suministren **la información de sus correos electrónicos y el de las partes y testigos**, a través del electrónico institucional del Juzgado: j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Esto, para proceder a remitirles la invitación o vínculo para la intervenir en la audiencia; **y, en caso de no recibir este correo invitación, deberán informarlo al Juzgado** a más tardar dos (2) días antes de la celebración de la audiencia, a fin que sean tomados los correspondientes correctivos.

QUINTO: Como quiera que el Despacho advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente, se dará aplicación al parágrafo del art. 372, para lo cual se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

a. Ténganse como pruebas en su valor legal correspondiente los documentos acompañados con la demanda.

b. Recepcionar los testimonios de los señores Claudia Esther Guerra Santamaría, Jessica Paola Prieto Guerra, Heder German Arbeláez Ortiz y Eliana Trujillo Calderón.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

No contestó la demanda.

DE OFICIO

ORDENAR la realización de visita domiciliaria al hogar de la señora LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA y PRACTICAR entrevista al menor de edad D.F.M.P, por parte de la Asistente Social del despacho.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b5e1d9bd5f46897bd0d73f221f9876d22f6800efb99fa62a36d854a6c960a3**

Documento generado en 03/12/2021 06:26:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica